Nociones de Psicología, Criminología, Pedagogía correccional y Moral

Tema 1. El hombre: Su físico y sus rasgos psiquicos. Estructura de la personalidad.

Tema 2. Influjo de los diversos componentes de la personalidad en la conducta humana.

Tema 3. El delincuente: Rasgos específicos que la Criminolo-

gia considera propios del mismo. Tema 4. Las causas de la delincuencia. Resumen de las cuestiones en torno a la herencia y a la constitución de los delin-

cuentes. Tema 5. Las causas de la delincuencia (continuación), Resumen de las cuestiones sobre rasgos psíquicos normales y anor-

males de los delincuentes. Tema 6. Las causas de la delincuencia (continuación). Resumen de las cuestiones sobre medio ambiente de la delincuencia

especial y sobre los factores sociales: Tema 7. Nociones de algunas de les clases y pronósticos mas conocidos en la Ciencia criminológica.

Tema 8. El tratamiento penitenciario: Razones del mismo. Variedades principales: Jóvenes, profesionales, deficientes mentales, etc.

Tema 9. Noción de la teoría del grupo. Su aplicación en la

vida penitenciaria.

Tema 10. La moral católica: Definición y fuentes. Importancia y necesidad de la moral. Ultimo fin del hombre.

Tema 11. El acto humano: Sus elementos. Imputabilidad y responsabilidad del acto humano. Acto moral La conciencia moral.

Tema 12. La Ley: División; concepto de las diversas clases de Leyes. La costumbre. Tema 13. La Gracia. Las virtudes teologales y morales. Vir-

tudes sociales; justicia y caridad social. El pecedo.

# MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se da publicidad a la relación provisional de admitidos y excluidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Es-

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma tercera de la Orden de este Ministerio de 6 de febrero de 1973 (\*Belejin Oficial del Estado» del día 14 de febrero del mismo año! por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.

Esta Subsecretaria ha acordado la publicación en el \*Boletía Oficial del Estado» de la lista provisional de admitidos y ex cluídos a la mencionada oposición.

Los interesados podrán interponer ante esta Subsecretaria, de acuerdo con las normas de la convocatoria, las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra aquellas circunstancias que consideren lesivas a sus intereses, en el piazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta relación.

Madrid, 31 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Tarazona.

# LISTA QUE SE CITA

- I. Aspirantes admitidos, clasificados por el orden de presentación de solicitudes:
- D.\* María de los Angeles Bartolomé Codesido.
- D. guez.

- D. D.
- D.
- Juan Manuel Robles Oñate.
  Enrique Calamita Gonzálvez.
  Eduardo Agustín Nieto Millán.
  José Cros Garrido.
  José María Mollera Santaló.
  Luis Ducasse Gutiérrez.
  Claro José Ferhández-Carnicero.
  Gonzálse  $\mathbf{D}$ 10. González.
- Antonio Morillo Mendez. Alfredo Pérez Lodaros. Jesús Salazar Ruiz. Ď,
- José Manuel Sánchez Dominguez. Enrique Giménez Reyna Rodrí-3.
- José María Gutlérrez Martínez. Francisco Javier del Río López. Eugenio Gutlérrez López. Enrique Tevar del Olmo. Ignacio Zurdo y Ruiz-Ayucar. Ignacio López Gelindo. 15. 16. D D.
- D D 18.
- 20 D.
- 21.
- D. 22: 23.
- Ignacio Lopez Ganndo.
  Ignacio de las Cuevas Miaja.
  Julio Pascual de Mignel.
  José Antonio Ruz Nuñez.
  Miguel Cruz Amoros.
  Alberto Luis López de Arriba y D Guarri.
- Enrique Fernández Otegui. Ď. Francisco Javier de la Riva Ga-26
- rriga.
- rriga.
  Francisco Guijarro Zubizarruta.
  Arturo Zabala Rodriguez-Fornos.
  Francisco Linde Paniagua.
  Rafael Pastor Garcia.
  Teófilo Rodilla Garcia.
  Jorge Dorrego Vicitez.
- 28. 29. D. 30
- D 31

- 33. D. Rafael González de la Huebra Gómez.
- José de la Vega García. Federico García Arquimbau Federico D. 35. Ayuso.
- 36. D. Javier Gutiérrez del Alamo Suances
- 38.
- 40. Ð
- 42
- D. 43
- José Antonio Pueyo Masó.
  Juan Ignacio Honorato Lorenzo.
  María Dolores Roda Márquez.
  Miguel Blesa de la Parra.
  Asunción García Hamones.
  Francisco González Hernández.
  José María Goizueta y Besga.
  Eduardo Manuel Calvo Ezquerra.
  José Sentiago Alvarez de Toledo
  Saavedra. Saavedra.
- 46.
- D. Román González Valderrey. D. Antonio Almansa Bernal. Aspirantes excluídos: Ninguno. D.

# **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de marzo de 1973 por la que se nom-bra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-opo-sición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada, Santia-go y Valladolid.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio do 1966.
Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 8 de noviembre de 1971 (\*Boletín Oficial del Estado\* del 25 de diciembre) para la provisión en propiedad de las plazas de Profesor agregado de \*Derecho Romano\* de la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada, Santiago y Valladolid (San Sebastián), que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel García Garrido.

Vocales

Don Ursicino Alvarez Suárez, don Jesús Burillo Loshuertos, don Manuel de la Higuera Rojas y don Francisco Hernández-Tejero y Jorge, Catedráticos de la Universidad de Madrid el primero y el cuarto, de la de Murcia el segundo y de la de Granada el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Aivaro D'Ors Pérez.

Vocales suplentes:

Don Juan Igleisas Santos, don Juan Miquel González, don Antonio Gullón Ballestero y don Alfredo Calongo Matellanes, Catedráticos de las Universidades de Madrid, La Laguna, Gra-nada y Salamanca, respectivamente.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que schala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

и.

Madrid, 6 de marzo de 1973.

VILLAR PALASI

ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 13 de marzo de 1973 por la que se anuncian a concurso oposición las plazas de Pro-tesor agregado de "Obstetricia y Ginecologia" en la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Zaragoza.

ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología» (Departamento de Obstetricia y Ginecología) en la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Zaragoza.

Sevilla y Zaragoza,
Esto Ministèrio, previo informe de la Comisión Superior de
Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas, para su
provisión, a concurso-oposición, en turno libre.
Los aspirantes para ser admitides al mismo deberán reunir
los requisitos que se exigen en las normas ya aprobadas por la

Comission Superior de Farsonal, que se publican en el anexo ajunto a la presente Orden, rigiéndose el concurso-oposicion por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Los Profesores agregados nombrados y que reúnan los demás

105 Profesores agregados nomorados y que reunan los demas requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente podrán concurrir a los concursos de accese que se anuncien para la provision de las actuales catedras de «Obstetricia y Ginecologia», de acuerdo con lo dispresto en el artículo 3.º. 7, del Decreto 1243/1967, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 191.

Le digo a V. l. para su conocimiento y efectos. Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por orden de esta fecha, por la que se convoca, para su provisión, a concurso oposición, en turno libre las plazas de Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Zaragoza.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que sa habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes.

## I. Normas generales.

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1985, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado. Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1988, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1986, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-opesiciones a plagas de Profesores pregados y Decreto de la Prociones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Pre-sidencia del Gobierno 315/1964, do 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

#### II. Requisitos.

- 2.3 Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:
  - Ser español.

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintiun años de odad.
C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hailarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
E) No padecer enfermedad infrecto-contagiósa ni defecto
físico e psiquico que inhabilite para el servicio.
F) Carecer de antecedentes penales.
G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

- tancias siguientes:
- a) Haber desempeñado función docente o investigadora efec-tiva, durante tres cursos completos, como minimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:
- a) Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Hectores correspondientes o la Secretaria General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.
  b) Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.
  c) Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaria General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
  d) Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.
  e) Real Colegio Mayor Albornociano de San Ciemente de Bolonia Utalia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

- del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

  f'l Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hara constar además la condición de colaborador o investi gador del interesado.

  g'l Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.
- Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará median-

n' Escuelas lecnicas Superiores, que se justificaria interfac-te certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, me-diante certificación expedida por la Secretaria General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

- j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del Extranjero, de caracter oficial, mediante certificación expe-dida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.
- b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado medio con tres años completos de ejercicio en la catedra.
- II) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha do tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta dias de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decrete 1411/1968, de 17

### III. Solicitudes.

3." Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones dirigiran la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad, y que reúnen las condiciones exigidas, que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referiran a la fecha de expiratión del place acceptado para la responsación del place del para la responsación del para la responsación del place del para la responsación del place del para la responsación del para la responsación del place del para la responsación del place del para la responsación del para ración del plazo señatado para la presentación de las instan-

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principlos Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del

del Movimiento inacional y della Reino.

4º La presentación de instancia deberá hacerse en esta Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la focha en que fueror: entregadas en los Centros à que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y quinientas pesetas.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y quinientas pesetas, también en metálico por derechos de examen. La cantidad de seiscientas pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de específicarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la funcion docente o investigadora y el establece.

ción acreditativa de la funcion docente o investigadora y el es-crito de presentación por un Caledrático de Universidad o de Escuela Tecnica Superior, en el que constarán las cualidades labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate do persona afecta al Centro o a una Universidad extranjera, y por el Consejo Superior de Investigaciones Cientificas, si se trata de personas que hayan realizado labor investigaciones de la consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que hayan realizado labor investigado de la consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que hayan realizado labor investigado de la consejo Superior de Investigado labor investigado de la consejo Superior de Investigado labor investigado de la consejo Superior de Investigado de la consejo Superior de Investigado de la consejo Superior de Investigado labor investigado de la consejo Superior de Investigado de la consejo Superior de Investigado de la consejo Superior de Investigado labor investigado de la consejo Superior de Investigado de la cons tigadora, bien en el propio Consejo e en etros Centros de investigación nacionales o extranjeros.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, y pro-vios los requerimientos que procedar a los interesados, cuyas instancias adoleciesen de algún defecto, para que en un plazo de diez dias subsanen este o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicara en el «Bolerin Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el parrafo anterior.

Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o re-

Las recramaciones que se presentasen seran aceptadas o re-chazadas en la Resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la anterior Resolución los interesados podrán interpo-ner recurso de alzada ante esté Ministerio, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado».

### IV. Tribunal.

6.\* El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concursooposición estará constituido por el Presidente, que deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Academias o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en calidad de Consejero, o ser o haber sido Rector o Vicerrrector
de Universidad o Decano de una Facultad o Director de una
Escuela Técnica Superior; tres Vocales, Catedráticos o Profesores agregados de disciplina igual o análoga a la que es
objeto de provisión y un cuerto Vocal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por
el Ministerio a proquesta on terna del Conscio Nacional de el Ministerio a propuesta on terna del Consejo Nacional de Educación, de accerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1983, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966. En la misma forma serán designados los respectivos suplentes. 7.ª Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de inter-

venir, notificandolo a este Ministerio, y los aspirantes podran recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### V. Comienzo de los exámenes.

a. Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletin Oficial del Estado», con quince dias de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, pura determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición. Para los ejercicios sucesivos, el anuncio deberá hacerse público, por el Tribunal, en los locales donde se hayan calebrado los pruebes anteriores y non cualesquiore elemante. celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio cono comiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación, 9.º En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el co-

mienzo de los ejercicios.

#### VI Fiercicios

10. Todos los ejercicios del concurso-oposicion serán públicos

10. Todos los ejercicios del concurso-oposicion serán públicos y se verificarán sucesivamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la tabor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o jueces durante el tempo que estime oportuno el Tribunal. Los opositores formularán por escrito, que entregaran al Tribunal, en el momento de su intervención, el juicio

ran al Tribunal, en el momento de su intervención, el juicio crífico que fes merezca la labor docente y científica previa de sus coopositores.

La replica de estos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificará por escrito entregado al Tribunal, en un plazo de veinticuatro horas.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición foral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, mendo, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor, entre las de su programa y cuya preparación habra hecho libromente.

brumente.

hromente.

15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacados a la suerte del programa del opositor. Para la proparación de esta lección, se incomunicará al opositor, por un plazo máximo de seis horas, pero durante este tiempo, podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

16. Los ejercicios quinto y sexio serán de carácter práctico y de indole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hare publica, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabaios, el último de los cuales habra, de ser expuesto por eserito.

erito.

erito.

El Tribunal podra fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que se verifique la lectura en la sesión o «esiones posteriores, en una grua, que quedará lacrada y sellada, bajo la custodio del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

13. En cualquier momento del Tribunal que alguno de los asofrantes careco de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Universidades e Investigación.

### VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluídos.

20. Después de cada sesión, se levantará un acta circunstanciada y, en ella, se hara constar el juicio motivado que cada juez formare del ejorcicio efectuado:

juez formare del ejorcicio efectuado:

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los jueces entregara al Presidente un informo acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ningúno de los opositores obtuviese dicho número se procederá a segunda y tercera votación.

viese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación

entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tri bunal hará la propuesta a favor del aspirante que hava alcau-zado el mayor número de votos, dentro de la condicion esta blecida en el parrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal olectda en el parrato anterior. En otro caso, rounido el Tribunal al dia siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por el designados, el Presidente los irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por si, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de pla zas ni la designase en instancia formal e por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordara para cual ha de ser propuesto, epelando, si fuera necesario, a la vetación entre lusces.

jusces

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el parrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que, contra esta propuesta,

quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y, en el termino de tres días, a partir de la fecha de aquella, será elevada con el expediente del concurso oposición, por el Presidente del Tribunal, as Ministerio de Educación y Ciencia.

### VIII. Presentación de documentos

- 24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinla días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se senalan:

1.º Partida de nacimiento.
2º Título de Doctor.
3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebelios.
4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o pór cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicto Social o de estar exentas de su cumplimiento, en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3º y 4.º deberán

estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en

derecho

derecho.

Quienes, deniro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubicran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se reflere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán excutos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y chantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## IX. Toma de posesión.

25. El aspirante o aspirantes, propuestos por el Tribunal, una vez combrados, deberán tomar posesión de su destino, dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable to dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Frocedimiento Administrativo. En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

# X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Frocedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructiva de los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura de los planes de las respectivas facultades de los popularies en la capación de las popularies en la capación de los popularies en la capación de las popularies en la capación de la ca

plantes de estudio de las respectivas racinades o en la estudio tura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podran ser adseritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, medianto orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 13 de marzo de 1973.—El Director general de Universidades e lovestigación Luis Suárez Fernández.